

Memorando Nro. EERSSA-GEICO-2024-0098-M

Loja, 02 de febrero de 2024

PARA: Sr. Ing. Richard Vicente Vaca Carrión
Presidente Ejecutivo

ASUNTO: Solicito autorizar la elaboración de contrato complementario al contrato
BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022

El 02 de noviembre de 2022, la EERSSA suscribió con la empresa ENSIELECTRIC S.A., el contrato de obra BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022, para la “CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES PARA LA SUBESTACIÓN NORTE 69/13.8 kV”, por un valor con IVA de USD 793.268,71 y un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la acreditación del anticipo al constructor.

El 16 de febrero de 2023 se suscriben los contratos JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-012.003.2023 y JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-011.005.2023 para la fiscalización del componente eléctrico y civil de la subestación.

Una vez suscritos los contratos de fiscalización, el 28 de febrero de 2023 mediante oficio EERSSA-GEICO-2023-0118-OF, el administrador del contrato de obra, comunica que desde el miércoles 01 de marzo del 2023, se autoriza formalmente el inicio del plazo de ejecución del contrato de obra BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004-008-2022.

El 19 de diciembre de 2023, la contratista mediante oficio ENS-DT-SEN-071 entrega a la fiscalización del componente eléctrico y civil, la documentación para que se gestione ante la EERSSA la aprobación de un contrato complementario. En el informe anexo como documentación al mencionado oficio, la contratista textualmente indica que “*por razones técnicas imprevistas en los diseños y en la ejecución de la obra que no pudieron ser determinadas en la fase de estudios se solicita la debida autorización a la EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR S.A la suscripción del Contrato Complementario*”.

El 4 de enero de 2024, en el análisis de las cantidades de incremento y decremento de obra presentado en el informe anexo al oficio BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-052-OF, la fiscalización del componente civil y del componente eléctrico indica que sobre el monto total contratado, se ejecutará un monto sin IVA de USD 688.525,74 que corresponde al 97,21% del monto del contrato sin IVA.

El 11 de enero de 2024 el fiscalizador del componente eléctrico mediante oficio BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-053-OF, presenta el informe de aprobación de los rubros nuevos. En el informe se indica que los nuevos rubros corresponden únicamente al componente eléctrico y representan el 7,96% del monto contractual sin IVA.

Memorando Nro. EERSSA-GEICO-2024-0098-M

Loja, 02 de febrero de 2024

De acuerdo al informe, el fiscalizador textualmente indica que: *“Las cantidades han sido revisadas de acuerdo a la Ingeniería del Componente Eléctrico, tanto de la Consultoría previa como de replanteos posteriores, cuantificación y verificación de volúmenes en planos, memorias e informes técnicos presentados a la Fiscalización como parte de la ingeniería de la construcción de la Obra, así como tabla de rubros adicionales, análisis de precios unitarios, y proformas formales incluidas en la documentación remitida por el Contratista”*.

En el siguiente cuadro realizado en base al informe, el monto total sin IVA por rubros nuevos asciende a USD 56.344,29, cuyo valor representa el 7,96% del presupuesto total contratado sin IVA.

DESCRIPCIÓN	VALOR SIN IVA
PRESUPUESTO CONTRATADO (USD)	708.275,63
TOTAL RUBROS NUEVOS (USD)	56.344,29
PORCENTAJE RESPECTO AL PRESUPUESTO CONTRATADO (%)	7,96

Con la finalidad de iniciar el trámite para la aprobación del correspondiente contrato complementario, en respuesta al oficio ENS-DT-SEN-071 REF, el 11 de enero de 2014 el fiscalizador del componente eléctrico mediante oficio BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-054-OF textualmente señala que *“adjunta el informe de Aprobación de Cantidades para el Contrato Complementario, mismo que tiene un porcentaje del 7.96% del monto del contrato y un plazo de 90 días, correspondiente a la Construcción de las Adecuaciones de la S/E Norte 69/13.8 kV, para su respectiva revisión, aprobación y trámite correspondiente”*, por lo que solicita que se proceda *“con el trámite correspondiente para la elaboración y legalización del Contrato Complementario”*.

En el informe suscrito por los fiscalizadores del componente civil y eléctrico, el cual se encuentra adjunto al oficio BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-054-OF, se expone que una vez revisada la información presentada por el contrasta y el análisis de precios unitarios, la sumatoria de los rubros nuevos para el contrato complementario asciende a USD 56.344,29 que representa el 7,96 % del monto total del contrato sin IVA.

En base a los requerimientos presentados mediante oficios ENS-DT-SEN-071 REF y BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-054-OF y el informe presentado por el administrador del contrato de obra, para terminar con las obras, se requiere la autorización para ejecutar un presupuesto adicional por rubros nuevos que asciende a un valor sin IVA de USD 56.344,29, por lo que en base a lo dispuesto en el

Memorando Nro. EERSSA-GEICO-2024-0098-M

Loja, 02 de febrero de 2024

artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), “En las contrataciones que se financien, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”, y en los artículos: 86, 87 y 88 de la LOSNCP, se requiere autorización para la elaboración de un contrato complementario por el valor de USD 56.344,29 sin IVA.

En base a lo expuesto y una vez que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestaria y económica 033-2024-JEPRE-JETES del 23 de enero de 2024, me permito solicitar a Usted disponer a Asesoría Jurídica la elaboración de un contrato complementario por un valor sin IVA de USD 56.344,29 que corresponde al 7,96% del contrato principal considerando para el efecto un plazo adicional de 90 días contados a partir de la terminación del plazo del contrato principal y como forma de pago, se señale que la EERSSA pagará al contratista el valor del 50% por concepto de anticipo y el resto contra entrega final de las obras objeto del contrato complementario, previo al informe de los fiscalizadores y de administrador del contrato de obra.

Adjunto: Informe del administrador del contrato de obra; oficios ENS-DT-SEN-071 REF, BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-052-OF, BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-053-OF y BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-054-OF; certificado de disponibilidad presupuestaria y económica 033-2024-JEPRE-JETES; y, tabla de rubros para el contrato complementario.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. David Efren Palacios Mora
GERENTE DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, ENCARGADO

Anexos:

- Oficio Nro. ENS-DT-SEN-071
- BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-052-OF
- BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-053-OF
- BID-EC-L1223-RSND-EESUR-ST-OB-004.008.2022-FIS-054-OF
- INFORME CONTRATO COMPLEMENTARIO
- Informe sustento del Administrador
- Tabla de rubros
- Certificado 033-2024-JEPRE-JETES

Memorando Nro. EERSSA-GEICO-2024-0098-M

Loja, 02 de febrero de 2024

Copia:

Sr. Juan Gustavo Cueva Cueva
Asesor Jurídico, Encargado

Sr. Mgs. David Eduardo Maldonado Ordoñez
Superintendente de Ingeniería y Construcción (E)

Sr. Ing. William Edixon Guerrero Cuesta
Ingeniero 2 (E)

Sra. Lcda. Maria Elisa Puertas Puertas
Secretaria

wg/dm